

Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Chanchamago

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 051 - 2021 - ALC-MPCH.

Chanchamayo,

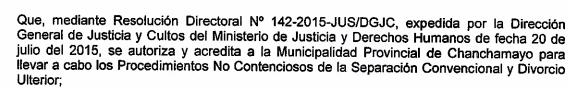
1 FEB 2021

VISTO:

El expediente administrativo Nº 1575-2021 de fecha 21 de enero de 2021, conformado en merito a la solicitud presentado por JOSE CARLOS OLIVERA JUSTO Y EVELYN ANANY GUTIERREZ VELIZ, sobre Separación Convencional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;



Que, los cónyuges JOSE CARLOS OLIVERA JUSTO Y EVELYN ANANY GUTIERREZ VELIZ, contrajeron matrimonio civil el día 01 de mayo de 1999 en la Municipalidad Distrital de Chupuro, distrito de Chupuro, provincia de Huancayo y departamento de Junín, ambos cónyuges señalan como último domicilio conyugal en Pasaje San Juan Nº 140 Urb. Manuel A. Pinto, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para dicho trámite por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme consta en el Informe Nº 027-2021-GAJ/MPCH de fecha 26 de enero de 2021, se colige que los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la ley para tal fin; en merito a ello, se fija fecha, convoca y realiza la audiencia única, en la que los cónyuges han ratificado su voluntad de continuar con el trámite correspondiente a la separación convencional, en Audiencia Única el día 29 de enero de 2021, razón por la que se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, es necesario dejar constancia que de conformidad al artículo 7º de la referida norma jurídica, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley;

Que, debe tenerse presente el artículo 13º del citado Reglamento que prescribe: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelto dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo";

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaria y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Declarar la Separación Convencional de JOSE CARLOS OLIVERA JUSTO Y EVELYN ANANY GUTIERREZ VELIZ, del matrimonio celebrado el día 01 de mayo de 1999 en la Municipalidad Distrital de Chupuro, distrito de Chupuro, provincia de Huancayo y departamento de Junín, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 12º del Reglamento que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº











Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Chanchamago

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

009-2008-JUS; por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, SUSPENDIENDOSE los deberes relativos al lecho y habitación, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

<u>Artículo Segundo</u>.- Disponer de conformidad con el artículo 7º de la Ley Nº 29227, concordante con el artículo 13º de su reglamento, que cualquiera de los cónyuges puede solicitar a la Municipalidad, la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución.

<u>Artículo Tercero</u>.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



Ing. José Eduardo Mariño Arquiñigo



